



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 061 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 FEB 2021

VISTO: La Opinión Legal N° 001-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, con Reg. Doc. N° 1724427 y Reg. Exp. N° 1295594, el Informe N° 332-2020/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 1472-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 287-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/pgm-monitor, el Informe N° 013-2020 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta N° 720-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 012-2020 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, la Carta N° 205-2020- INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., el Informe N° 001-2020/RO-ZIZS y demás documentación adjunta en sesenta (60) folios útiles, sobre Deductivo de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 014-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba” por un monto total de S/ 2,286,674.35 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 35/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 205-2020- INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha de recepción 28 de noviembre del 2020, el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Representante Legal de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., presenta el Informe N° 001-2020/RO-ZIZS suscrito por la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Residente de Obra, donde sustenta la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 señalando que, el Muro de Contención Tipo 1 Tramo B-C está emplazado en terreno de propiedad de terceros (terreno que no es propiedad de la I.E. N° 231), hecho por el cual se tendrá que modificar su emplazamiento ocasionando una variación de cotas de fundación de las zapatas del Muro de Contención Tipo 1 Tramo B-C, así como la medida del tramo, asimismo denota que dicha variación ocasionará que la medida del Muro de Contención Tipo 8 Tramo C-D que es de 21.19 ml (según lo detallado en los planos del expediente técnico) disminuirá a 18.24 ml de longitud, lo que significará un deductivo de obra por dicha variación no imputable al contratista. El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a S/ 13,341.74 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 74/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de 0.58% del monto del contrato principal;

Que, al respecto, mediante Informe N° 012-2020 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 30 de noviembre del 2020, subsanado con Informe N° 013-2020 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, manifiesta que con fecha 16 de noviembre del 2020 el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 061 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 02 FEB 2021

Residente de Obra asienta en el cuaderno de obra respecto a un deductivo a realizar en el muro de contención en el T1 (eje B-C), por el desplazamiento al verificar en el replanteo llegando a ubicarse de un propietario tercero, que no es propiedad de la Institución Educativa N° 231. Según indica los planos del expediente técnico, en muro de contención en el T1 (eje B-C) es de 21.19 mts y al realizar el desplazamiento real llega a 18.24 mts, con una diferencia de 2.95 mts de longitud; por ello se modificará su alineamiento con una variación de cotas de fundación en el tramo del muro de contención T1 (eje B-C), con la nueva medida de los 18.24 mts, siendo necesario realizar el deductivo respectivo, no imputable al contratista. Agrega que, con fecha 16 de noviembre del 2020 en el Asiento N° 058 se pronunció habiendo verificado los hechos acontecidos In Situ, otorgando su aprobación para la nueva modificación de alineamiento, la misma que no afecta en la ejecución, en la parte estructural se reducirá lo que corresponde en el área verde. El Deductivo N° 01 acumulado asciende a S/ 13,341.74 Soles el cual alcanza el 0.58%, por tanto, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, la Arq. Gisella Parcejara Mora – Monitor de Obra mediante Informe N° 287-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/pgm-monitor, de fecha 09 de diciembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1472-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de diciembre del 2020, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra concluyendo y otorgando opinión favorable para la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, mediante Resolución, por la suma de S/ 13,341.74 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 74/100 Soles) que representa una incidencia de -0.58% del contrato principal, correspondiente a las partidas señaladas, a fin de obtener el equilibrio económico financiero y su efectividad en la liquidación del contrato de obra;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.” (...)

Que, asimismo el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.” (...);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 061 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 FEB 2021

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, de la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra y el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 13,341.74 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 74/100 Soles) que representa una incidencia de -0.58% respecto del monto del contrato de ejecución, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba”;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 001-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa, de fecha de recepción 13 de enero del 2021, señalando que el término “deductivo” representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. Así la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En el inciso f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los principios que rigen las contrataciones, el Principio de Eficacia y Eficiencia prescribe que: “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.” En ese sentido, bajo los alcances de dicho principio, concluye que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, acorde con el sustento técnico expuesto por el Supervisor de Obra y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 hasta por la suma total de S/ 13,341.74 (Trece mil trescientos cuarenta y uno con 74/100 Soles), que representa una incidencia de -0.58% respecto del monto del Contrato N° 014-2020/ORA, para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 231 localidad de Salcabamba”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 012-2020 GOB REG.-HVCA/IE N° 231 SALCABAMBA-SO/GEE, el Informe N° 287-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/pgm-monitor y el Informe N° 1472-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 061 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 FEB 2021

administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 014-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y al Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Giovanni L. Naupari Yacolea
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/egme